

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTSC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “UTLD” REPRESENTADA POR EL C. M.C. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “UTSC” por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto No. 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que la C. MAP. Laura Mónica Madrigal González, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, mediante oficio número 90-A/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso b y 42 de su reglamento.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **UTS-980930-Q11**.
- f) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

II.- Declara “UTLD” por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, como una institución de educación superior, con carácter de organismo público con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión.
- b) El M.C. Víctor Alonso Gómez Hernández, Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador

constitucional del estado de Durango, mediante nombramiento, de fecha 17 de noviembre de 2022 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo por el que se Crea la Universidad Tecnológica de la Laguna.

- c) Que como parte de su objeto se encuentra el desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera federal Torreón-Ciudad Juárez k.m. 7.5 s/n, Las Cuevas, Ciudad Lerdo, Durango. C.P. 35185.
- e) Es su voluntad obligarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración con "UTSC".

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, así como su voluntad al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de colaboración entre "UTSC" y "UTLD", consiste en establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para poder brindar una experiencia práctica en el área de especialidad de los estudiantes y poder contribuir en el óptimo desarrollo de sus habilidades personales y profesionales en un entorno real de mercado laboral mediante la realización de los siguientes campos:

- a) Investigación y desarrollo;
- b) Inclusión laboral y educativa;
- c) Capacitación;
- d) Servicios tecnológicos

Dicho lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del presente programa, serán consideradas únicamente como académicas y de formación profesional.

SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **indefinida**, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

TERCERA.- Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de "**LAS PARTES**" o cualquier otro tipo de documento, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como

información confidencial, y se encuentren protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso específico en el que se esté colaborando.

CUARTA. - Queda expresamente estipulado que los alumnos, que participen en el objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LAS PARTES"**, por lo que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

QUINTA. - Además de los compromisos que adquieren en virtud de este convenio, **"LAS PARTES"** convienen:

- A) Que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio, con fines informativos sobre las acciones de colaboración; sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos intercambiados en el marco de este Convenio, señalados como personales y/o confidenciales así como a cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos aplicables.
- B) Que se obligan a dar el debido tratamiento a todos los datos personales y/o confidenciales a los que llegaren a tener acceso, en virtud del cumplimiento de los fines de este convenio, según les sea aplicable a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.
- C) Que como parte de las obligaciones que cada una tiene que cumplir en el manejo de información confidencial y de datos personales, ambas **PARTES** deberán resguardarlos con la mayor cautela y de manera confidencial, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos.

SEXTA. - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

SÉPTIMA. - Para los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los indicados en su apartado de declaraciones. Para cualquier comunicado o aviso que **"LAS PARTES"** deban darse, lo harán a través de los siguientes **ENLACES**:

- A. La **UTLD** designa al C. **M.A. Jesús Omar Márquez Solís**, Jefe de Departamento de Servicios Escolares. Correo electrónico: omar.marquez@utlaguna.edu.mx y teléfono 8711375950, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

- B. La **UTSC** designa al **C. Lic. Jesús Ramón Esquivel Treviño**, Director de Vinculación, Correo electrónico: ramon.esquivel@utsc.edu.mx y dvc@utsc.edu.mx y teléfono 8181248416 ext. 216, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

OCTAVA. - Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

En caso de no llegar a un debido entendimiento, "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciado a cualquier otra que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen en dos tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., a los 23-veintitrés de noviembre del 2023.

POR "UTSC"

POR "UTLD"



**MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL
GONZÁLEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA



**M.C. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ
HERNÁNDEZ**
RECTOR

TESTIGO

TESTIGO



LIC. JESÚS RAMÓN ESQUIVEL TREVIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



MIE. MARÍA JOSÉ LAZO SOTO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN